



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

# Gaceta Municipal de Colón, Qro.

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de diciembre de 2025

## Responsable de la Publicación

Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza  
Secretario del Ayuntamiento del  
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 34

## ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1 - 7 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA DE LA VIALIDAD, CON UNA LONGITUD DE 131.35 METROS LINEALES, QUE FORMA PARTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “AMPLIACIÓN SAN ILDEFONSO”, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## C E R T I F I C A

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 (nueve) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento y nomenclatura de la vialidad, con una longitud de 131.35 metros lineales, que forma parte del Asentamiento Humano denominado "Ampliación San Ildefonso", Municipio de Colón, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 11 fracciones I y II Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 155, 350, 356 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 25 y 27 fracción I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

## C O N S I D E R A N D O

**1.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; así como también contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.** Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

**3.** El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**4.** Con fundamento en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en donde menciona que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública de productividad y eficiencia, para Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad.

**5.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

**6.** Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

**7.** Que el artículo 13 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que es competencia de los Municipios, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.

**8.** Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 155, las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.

**9.** Que el artículo 350 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que la determinación de una vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.

**10.** Así mismo, indica en su artículo 356 que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas, y predios en el territorio de su competencia.

**11.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de sus Direcciones, es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico, verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

**12.** Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias.

**13.** Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se emite Autorización para Regularización del Asentamiento denominado “Ampliación San Ildefonso”, así como Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes ubicado en Parcela 71 P1/1 del Poblado de San Ildefonso, Colón, Qro., con clave catastral 050406866320071, a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

**14.** Que en fecha 21 de noviembre de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio con número SDUE-1751-2025, suscrito por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica OT/021/2025, en atención al escrito signado por el C. Martín Ontiveros Reséndiz, Subdelegado de la Comunidad de San Ildefonso, Colón, Qro., quien solicita el reconocimiento y nomenclatura para una vialidad con una longitud de 131.35 metros lineales, que forma parte del Asentamiento Humano denominado “Ampliación San Ildefonso”, Municipio de Colón, Querétaro; así como la nomenclatura de dicha vialidad denominada: “San Gabriel”. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CDUE/DAC/068/2025**, opinión que se transcribe a continuación:

“Por medio del presente y en atención a la solicitud signada por el C. Martín Ontiveros Reséndiz; Subdelegado de San Ildefonso, Colón, Querétaro, mediante la cual requiere Reconocimiento y aprobación de Nomenclatura para una vialidad que forma parte del Asentamiento Humano denominado “Ampliación San Ildefonso”, acompañando su solicitud con el Plano Manzanero del Asentamiento Ampliación San Ildefonso, al respecto, se exponen las siguientes:

#### **Consideraciones:**

1. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 6, 9 fracciones II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 356, 357 y 358 y demás aplicables del Código Urbano del

Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.

2. Con fundamento en los artículos 26, 41 fracción III inciso c), fracción VI inciso c), e) y f) punto 3 y 77 del Código Urbano del Estado de Querétaro en donde se establece que la planeación urbana es el proceso participativo tendientes a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como a la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, de igual forma, derivado del crecimiento del municipio y en específico de las localidades aledañas a la zona por lo que debe de contemplar los elementos necesarios para definir el trazado y características del espacio público y la red vial.
3. Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
4. En relación al artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera; en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido de guion.
5. Que corresponde al Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

**Antecedentes:**

1. Mediante escrito presentado con fecha 08 de septiembre del 2025 ante esta Secretaría, signado por el C. Martín Ontiveros Reséndiz; Subdelegado de San Ildefonso, Colón, Qro., en relación a la vialidad ubicada dentro del Asentamiento Humano San Ildefonso, Municipio de Colón, Querétaro, solicitando el Reconocimiento y Nomenclatura de vialidad.
2. Que mediante oficio **SG/681/2025** signado por la Lic. Rosalva Miranda Luna; Secretaria de Gobierno del Municipio de Colón, turna copias a esta Secretaría, correspondiente a documentación del Asentamiento denominado “Ampliación San Ildefonso”.
3. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Mayoría Calificada, el Acuerdo por el que se emite Autorización para Regularización del Asentamiento denominado “Ampliación San Ildefonso”, así como Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes ubicado en Parcela 71 P1/1 del Poblado San Ildefonso, Colón, Qro., con clave catastral 050406866320071.

- 
- 
4. Presenta Título de Propiedad 000000001519 que ampara la parcela número 71 P 1/1 del Ejido San Ildefonso, Colón, Querétaro, con superficie de 3-37-51.63 en favor de Villanueva Ramírez Juan.
  5. Que mediante escritura pública número 1384 de fecha 21 de mayo de 2021, ante la fe del Licenciado Edwing Bryan Hernández Soto; Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1 de la demarcación notarial de Jalpan de Serra, del Estado de Querétaro, se hace constar la formalización de la **Constitución de una Asociación Civil** con la denominación de **Asociación de Colonos Ampliación San Ildefonso Colón**.
  6. Presenta copia de plano Manzanero con Lotificación, con sello de autorización **SEDESU-0325-2022** de fecha 17 de octubre de 2022.
  7. Presenta oficio **SF/SPFI/ST/04163/2022** con número de control **CAT 0522-193** de fecha 11 de noviembre de 2022, con relación al empadronamiento del asentamiento humano denominado “**Ampliación San Ildefonso**”, el cual causó alta en el Padrón catastral el día 10 de noviembre de 2022.
  8. Presenta plano **LOT-1/1** de identificación de la vialidad ubicada en la parcela 71, Polígono 1/1, Poblado San Ildefonso, Colón, Querétaro.

**Opinión Técnica:**

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible el reconocimiento y nomenclatura propuesta para la vialidad de la Localidad de San Ildefonso en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada como a continuación se menciona y se referencia en el plano anexo al presente:

Nombre de la vialidad	Tipo	Sentido de circulación	Longitud (m)	Superficie total (m <sup>2</sup> )
San Gabriel	Calle	Dos sentidos	131.35	389.44

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración del Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

En lo relativo al mantenimiento de la vialidad, este deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de acuerdo al artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión Ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 01 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente para planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los incisos f) Ornato, Reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de vías públicas; y j) Las demás que determine el

Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.

Se emite el presente, sin costo con fundamento en el artículo 25, fracción III, numeral 2, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal vigente “Por nomenclatura de las Localidades del Municipio de Colón, Qro., autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0 UMA”.

El Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” con cargo al Municipio de Colón, Qro”.

**15.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/1205, de fecha 03 de diciembre del 2025, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

**16.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica emitida por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se considera factible el reconocimiento y nomenclatura para una vialidad con una longitud de 131.35 metros lineales, que forma parte del Asentamiento Humano denominado “Ampliación San Ildefonso”, Municipio de Colón, Querétaro, quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, Apartado I), inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el reconocimiento de vialidad con una longitud de 131.35 metros lineales, que forma parte del Asentamiento Humano denominado “Ampliación San Ildefonso”, Municipio de Colón, Querétaro.

Lo anterior de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando catorce, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA** la Nomenclatura de la vialidad citada en el punto anterior, para quedar de la siguiente manera:

“San Gabriel”

Lo anterior de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando catorce, del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que de manera directa en el ámbito de su respectiva competencia dé puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a su cargo, además de realizar los trámites necesarios a fin de que cumpla con lo señalado en el presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Lo anterior de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando catorce, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que dé a conocer en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Administración, a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y al Subdelegado de la Comunidad de San Ildefonso, Colón, Qro.

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. - - - - - DOY FE - - - - -**

---

---

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.  
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA  
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO  
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
REGIDORA

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ  
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ  
REGIDORA

LIC. NANCY URIBE CARBAJAL  
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES  
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE  
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.